

**DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
E INFORME DEL REVISOR FISCAL
PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"
CUCUTA (Norte de Santander)

Ref. Informe sobre los Estados Financieros A Diciembre 31 de 2022

He auditado los Estados Financieros Individuales adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" (de ahora en adelante la Caja), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por los períodos de los años terminado en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

1. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CAJA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

La administración es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros Individuales anotados en el primer párrafo, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) de la Ley 1314 de 2009 No. 2420 de 2015 y el Decreto 2483 que compiló y adicionó el DUR 2420/2015, que incorporan las normas internacionales de información financiera para el Grupo No. 2 dentro del Marco Técnico Normativo para Colombia (MTN2). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros individuales, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los Estados Financieros Individuales, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Caja para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados, con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Caja o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo¹ son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Caja.

2. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros Individuales con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y

¹ El Gobierno Corporativo incluye el Consejo de Administración, Comité de Auditoría y la Alta Gerencia (Director Administrativo y Jefes Principales)

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros Individuales considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión.

Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre detectará un error material, cuando éste exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría.

También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los Estados Financieros Individuales, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso del principio contable de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la Caja para continuar como negocio en marcha. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Caja deje de operar como un negocio en marcha, lo cual se revelaría explícitamente en las notas y en mi informe.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los Estados Financieros Individuales, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros Individuales presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.



MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

Comunico a los encargados del gobierno de la Caja, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros individuales del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de mi auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del revisor fiscal, a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.1 PROCESOS JURÍDICOS:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2022, la provisión asciende a \$2.267.7 millones según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados y de la División Legal de la Corporación que manejan estos procesos una gestión permanente y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

3.2 PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE COMFAORIENTE:

En el Anexo 1 de las Revelaciones a los Estados Financieros se informa que el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado y posteriormente el 30 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 002862 de 2015 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen Subsidiado, confirmándose dicha habilitación por la Superintendencia Nacional de Salud el 24 de junio de 2016 según Resolución 1804 para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC50).

Con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación, Código CCF 049 y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio, Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC50 para Régimen Contributivo para efectos de movilidad.



MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

El Patrimonio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, logró la recuperación de su déficit patrimonial que a diciembre de 2021 era de -\$1,703.9 millones al pasar a diciembre 31 de 2022 a \$1.512.7 millones.

La Administración continuando con el plan de recuperación presentará para análisis durante el primer semestre del año 2023 en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988 al Consejo Directivo, que los remanentes generados en la vigencia 2022 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinen para compensar el resultado de ejercicios anteriores negativos del mismo programa y el Patrimonio negativo del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente que parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinen para aumentar el Patrimonio positivo del Programa de Salud EPSS, con el fin de continuar cumpliendo con los estándares financieros de habilitación del programa de Salud EPS-S. (Nota 17 -Anexo 1)

No obstante, es claro advertir sobre las afectaciones negativas que se dan en el programa de salud por la operación del Régimen Contributivo por movilidad, las cuales son absorbidas por el propio Programa de Salud (Nota 17)

El Estado de Situación Financiera del Programa COMFAORIENTE EPS-S a diciembre 31 de 2022, refleja su patrimonio como a continuación se detalla:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2022	A CORTE DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMAS BENEF. SOCIAL	4.015.648.083	4.015.648.083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	292.902.833	7.476.528.977	-7.183.626.144
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	-2.795.805.861	13.196.066.334	10.400.260.473
TOTAL PATRIMONIO EPSS A DIC 2022		1.512.745.055	-1.703.889.274	3.216.634.329

El Patrimonio del Programa COMFAORIENTE EPS-S, hace parte del Patrimonio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, el cual a diciembre 31 de 2022 según su Estado de Situación Financiera Consolidado presenta un valor \$107.520.9 millones, reflejando remanentes positivos del periodo de \$7.474.1 millones una vez incorporados los resultados del Programa de Salud.

La Corporación da cumplimiento a los establecido en el Decreto 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, artículo 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPS-S de los de la Caja de Compensación.

Durante la vigencia 2022 en aplicación de la Ley 1929 de 2018 y en cumplimiento de la Resolución 0420 de 2019 se apropiaron los recursos que fueran aprobados por el Consejo Directivo según Acta 1069 de 2018 para ser utilizados para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación del servicio de salud de los afiliados a la EPSS, cuya apropiación durante el 2022 fue de \$1.714.3 millones ejecutándose en esta vigencia la suma de \$1.224.0 millones por pagos a la red prestadora de servicios en salud, los cuales fueron cancelados al Hospital Erasmo Meoz.

Así mismo, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPS-S, dispone de una Cuenta Maestra para la administración de



los recursos por concepto de la Unidad Pago por Capacitación UPC, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, Presupuestos máximos (NO UPC) y recursos de la Ley 1929 de 2018.

La Cuenta Maestra en atención numeral ²f del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, es la única con la cual se realizan pagos a la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, por la garantía de la atención a la población afiliada.

El saldo de la Cuenta Maestra a diciembre 31 de 2022 refleja un valor de \$5.914.4 millones. (Nota 4 y Anexo 1.)

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 “Inversión de las reservas técnicas” del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 “Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.”, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPS-S ha constituido un depósito a la vista, que respalda las Reservas Técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, calculadas conforme a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, en donde se define la técnica matemática para constituir, mantener y liberar el valor de esta provisión y su dinámica contable, aclarando que el ente de vigilancia y control aún no ha aprobado la metodología presentada por ComfaOriente para el cálculo de Reservas Técnicas la cual a diciembre 31 de 2022 asciende \$37.638.2 millones, que comparado con el año 2021 por \$20.225.1 tuvo un incremento del 86%, (Nota 4 y Anexo 1).

3.2.1 Cumplimiento de las Condiciones Financieras

Con corte a diciembre 31 de 2022 los indicadores financieros de habilitación y permanencia del Programa de Salud ComfaOriente EPS-S, de la Caja de Compensación Familiar – ComfaOriente establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, como los son Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas, presentan un cumplimiento del **194.12%**, **171.85%** y **118.14%** respectivamente. Es relevante mencionar que en lo que corresponde a Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, ha sido corroborado por la Supersalud en la publicación de sus informes de seguimiento desde el mes de marzo de 2022 hasta el mes de septiembre de 2022, último periodo analizado y publicado en su página web, así mismo, como hecho posterior al cierre del presente ejercicio lo menciona en los antecedentes facticos de la Resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 “*Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6*”, en donde manifiesta “(...) Cumple indicador de capital mínimo y patrimonio adecuado para el corte de noviembre de 2022. (...)” (Anexo 1)

Según la base de datos reportada como población total por BDU-A-DRES a diciembre 31 de 2022, la EPS-S cuenta con 233.471 afiliados de los cuales corresponden 215.514 afiliados al Régimen Subsidiado y 17.957 al Régimen Contributivo por movilidad, con presencia en 19 municipios del Norte de Santander.

COMFAORIENTE, continúa finiquitando el Programa COMFAORIENTE EPSS – Liquidada-, identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-CCF049. Posterior a su cierre definitivo, se logró recuperación de cartera por \$421.5 millones. Al igual se

²f. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, manejarán los recursos en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto en la forma que reglamente el Ministerio de la Protección Social. Sus rendimientos deberán ser invertidos en los Planes Obligatorios de Salud.

continúa con el seguimiento y atención judicial pertinente a los procesos jurídicos que se adelantan. (Anexo 3).

3.2.2 Situación Deudores de la EPSS e IPS COMFAORIENTE (Nota 6)

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2022, del total de Cuentas por Cobrar del Programa Régimen Subsidiado Sector Salud y el Régimen Contributivo por movilidad y la prestación de servicios del programa IPS, representa 26.20% por un valor de \$2.742.3 millones.

Los recursos contemplados en el Contrato de transacción firmado por el Programa de Salud ComfaOriente EPSS y el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander (IDS) dentro del marco del Acuerdo de Punto Final conforme a lo establecido en el artículo 238³ de la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” fueron cancelados el 22 de septiembre de 2022 por valor de \$8.281.5 millones y trasladados al depósito a la vista para respaldar la inversión de las reservas técnicas, situación que se ve reflejada en la disminución de este rubro respecto de la vigencia 2021.

La Administración con base en un estudio técnico determinó el porcentaje de glosa generada por la entidad territorial y aceptada por la EPS'S, estimada como mínimo en un 15%, porcentaje que se toma como referencia para el deterioro del total de la cartera de este rubro y para las demás deudas conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

El deterioro causado a las cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2022 es de \$-2.381.6 millones.

Por su valor material y grado de incertidumbre de su recuperación total debido a las objeciones de glosa de los recobros NO PBS presentados al IDS, se debe continuar con las gestiones para el reconocimiento de los mismos, que minimicen los riesgos de afectación en los resultados de la Caja.

3.2.3 Pasivos Estimados de la EPSS COMFAORIENTE (Nota 13)

Las cuentas por pagar sector salud del Programa Régimen Subsidiado en Salud y Contributivo por movilidad a diciembre 31 de 2022 ascienden a \$12.472.3 millones y \$1.130.5, respectivamente, por concepto de prestación de servicios y tecnologías en salud a su población afiliada, la administración ha garantizado los pagos oportunos a la red de servicios de salud, tanto así que durante la vigencia 2022 canceló en la modalidad de giro directo a través del ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social un total de \$197.115.928.939 y \$54.715.290.660 desde la tesorería de la EPSS con recursos de la UPC, de la Ley 1929 de 2018 y los recursos NO PBS por presupuestos máximos.

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que, a diciembre 31 de 2022, la morosidad de la misma, se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 98.59% para el Régimen subsidiado y en 99.91% para el Régimen contributivo por movilidad. Ver Nota 11 de las revelaciones a los Estados Financieros.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y el fortalecimiento del sistema de gestión integral de riesgos en salud para garantizar el negocio en marcha del Programa de Salud EPSS.

3.3 Recuperación Fondo FOSFEC



³ “ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.”

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 16)

3.4 Pandemia COVID 19 en Colombia

En notas a los dictámenes de los años 2021 y 2022 se informaba sobre los efectos del COVID 19 hacia el desarrollo de actividades y resultados en la Caja, a la fecha, según disposiciones oficiales, la emergencia sanitaria estuvo vigente en Colombia hasta el 30 de junio de 2022 según Resolución 666 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 655 del 28 de abril de 2022 y de parte de Normas Internacionales y Nacionales referidas a la información financiera, no habría necesidad de revelaciones de efectos al respecto.

4. Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los Libros de Contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del programa de la EPSS sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

5. Otros Asuntos

5.1 Decreto Único Reglamentario No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dio aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

5.2 Riesgo Político en las Cajas de Compensación

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el sistema del subsidio familiar.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las Cajas de Compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del Estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

5.3 Organismos de Control y Vigilancia

SUPERINTENDENCIA DEL SUBIDIO FAMILILAR

Se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento adelantado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar por la vigencia 2021 cerrando al 100% el mismo y a su vez se recibió visita de carácter ordinario durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 03 de junio de 2022 dentro de la planeación anual de este Organismo de Control y Vigilancia, suscribiendo Plan de Mejoramiento con los resultados de la misma, el cual se encuentra en ejecución.

Se recibió Visita Especial de la Superintendencia del Subsidio Familiar, durante los días 7 al 11 de marzo de 2022 cuyo objetivo correspondió a seguimiento a seis (6) proyectos de inversión presentados en la vigencia 2021.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Anexo 1)

La Superintendencia Nacional de Salud notificó el 4 de marzo de 2022, a través del NURC 20229300100241661, la Resolución 2022320000000848-6 de 2022 *“Por la cual se adopta la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE- identificada con el Nit. 890.500.675-6 y se adoptan otras disposiciones”*, en cuyo artículo primero se lee **“ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE- identificada con el NIT 890.500.675-6, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.**

COMFAORIENTE EPS-S diseñó un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta las 11 actividades u ordenamientos establecidos en el artículo segundo de dicha resolución. (Anexo 1)

Igualmente se designa la firma MONCLOU ASOCIADOS SAS como FIRMA CONTRALORA para el seguimiento a las medidas preventiva de programa de recuperación adoptada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE -, ejerciendo las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la revisoría fiscal y respondiendo de acuerdo con ellas.

La firma contralora realizó la auditoría al cumplimiento de los once (11) ordenamientos durante los seis (06) meses de vigencia de la medida de recuperación, remitiendo informes mensuales según lo

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

ordenado en el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 202232000000848- 6 de 2022.

El 5 de septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud notificó, a través del NURC 20229300101212131, la Resolución 2022320030005693-6 de 2022, *“Por la cual se prorroga la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ordenada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-identificada con Nit. -890.500.675-6”*, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el artículo primero de la Resolución 202232000000848-6 del 4 de marzo de 2022 por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, esto es, hasta el diecinueve (19) de enero de 2023 y así mismo presentar un plan de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 002599 de 2016 que incluya las acciones que permitan dar cumplimiento a las actividades indicadas en dicha Resolución, cumplimiento que se dio por la administración del Programa dentro de los términos tendiente a mejorar cada uno de los aspectos de los componentes financiero, técnico científico y jurídico. El viernes 30 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Salud, notificó la Resolución 2022320030006075-6 de 2022, por la cual se remueve a la firma MONCLOU ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 830.044.374-1, como firma designada como contralor para la medida preventiva de programa de recuperación adoptada al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano– COMFAORIENTE. y designa a la firma R.G. AUDITORES LTDA, como nuevo Contralor para el programa de recuperación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, quien ejercerá las funciones propias de su cargo conforme a la normatividad para ello

Notificado el anterior Acto Administrativo, el 30 de septiembre de 2022, la firma contralora MONCLOU ASOCIADOS SAS remitió el informe final, con las observaciones para cada uno de los ordenamientos establecidos en el artículo segundo de Resolución 202232000000848-6 de 2022.

Mediante el Auto 2022310010001378-7 del lunes 26 de septiembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, notifica al Programa una nueva disposición: *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORÍA CON ALCANCE INTEGRAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”, IDENTIFICADA CON EL NIT 890.500.675-6, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la cual tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y permanencia conforme lo dispuesto Resolución 497 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (...).*

De esta auditoria se derivó el informe final con NURC 20223100501836961, notificado por la Superintendencia Nacional de Salud el 28 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico superargo@supersalud.gov.co,

El 21 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, a través del NURC 20223200201802061, notificó la aprobación del plan de trabajo presentado por COMFAORIENTE EPS-S, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2022320030005693-6 del dos (2) de septiembre de 2022; sin embargo, es preciso aclarar que COMFAORIENTE EPS-S rindió informes mensuales, dentro del tiempo estipulado en los actos administrativos, tanto a la Superintendencia Nacional de Salud, como a las firmas contraloras MONCLOU ASOCIADOS SAS y R.G. AUDITORES LTDA.

Posterior al cierre de la vigencia 2022, el 20 de enero de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud notifica a COMFAORIENTE EPSS sobre la Resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 *“Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6”* y en su artículo segundo ordena al

Representante Legal remitir informe con destino a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud Delegada de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del mes de febrero de 2023 sobre el cumplimiento de cada una de la ordenes contenidas en el artículo primero de la Resolución, sobre lo cual viene dando cumplimiento el Representante Legal.

6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Caja durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 ha sido llevada conforme a las normas legales de información financiera y a la técnica contable de acuerdo al Marco Técnico Normativo para El Grupo 2 (MTN2) y las operaciones registradas se ajustan a los requerimientos especiales legales y de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estatutos y a la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros individuales que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores en cuanto a la información contable, de acuerdo a la Ley 1676 del 2013 y la NIA 720- Revisada, formalizada dentro del Decreto 2270 de 2019, sin incluir revisión de información distinta a la contable.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2022, la Caja no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento a las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del código de comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, verifiqué que los mismos, se ajustan a los estatutos y a las órdenes y a las instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Asamblea General de Afiliados y control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que están en su poder.

7. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS MASIVAS Y SUBSISTEMA DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE

La Corporación en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, Circular Externa 20211700000005-5 de septiembre 17 de 2021, Circular Externa 20211700000004-5 de septiembre 15 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación implementó el Manual del Sistema de Administración de Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas Masivas y Subsistema de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en lo referente al establecimiento de las políticas para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual, la

Revisoría Fiscal efectuó una evaluación especial de verificación en el cumplimiento de las normas de la Supersalud determinadas.

8. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

9. RIESGO INTEGRAL EN SALUD Y ACTUARIAL

El Programa de Salud COMFAORIENTE EPS´S, como asegurador incorpora dentro de su estrategia la Gestión Integral del Riesgo en Salud bajo el marco definido en la Política de Atención Integral en Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores para identificar, evaluar, medir, intervenir (desde la prevención hasta la paliación) y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población.

El riesgo actuarial es también uno de los elementos que afecta el riesgo en salud, por lo tanto, el Programa de Salud identifica y evalúa la concentración de riesgos en la población asegurada y ocurrencia de hechos catastróficos, incremento inesperado en los índices de mortalidad y morbilidad, efecto de incorporación de nuevas tecnologías para el tratamiento de la enfermedad, riesgos de insuficiencia de las reservas técnicas y riesgos de tarificación.

Los riesgos en salud identificados, fueron abordados de forma permanente en el Comité de Salud, donde se analizaron y evaluaron los indicadores trazadores, planteados en el tablero de mando de ComfaOriente EPS-S, de acuerdo al plan de trabajo establecido para la vigencia 2022, en especial atención aquellos que se encontraron con cumplimiento insatisfactorio, para lo cual la EPSS desarrolló diferentes estrategias encaminadas a mitigar y/o subsanar las falencias identificadas con lo cual se contribuye al fortalecimiento de la gestión del riesgo y al cumplimiento de la meta establecida por cada indicador en pro del mejoramiento continuo de los resultados en salud de la población afiliada a ComfaOriente EPS-S.

El programa de Entidad Promotora de Salud COMFAORIENTE EPS´S, ejecuta entre otras las siguientes estrategias con el fin de propender por el cumplimiento de los indicadores trazadores de efectividad de la atención a los que realiza seguimiento la Superintendencia Nacional de Salud.

Dentro de estas estrategias se pueden contemplar con mayor relevancia:

-Realizar demanda inducida para la asistencia al control prenatal, a las afiliadas identificadas con prueba de embarazo positivo,

-Requerir a las IPS que hacen parte de la red el reporte de los resultados positivos de pruebas de embarazo de las afiliadas a la EPS para ingresarlas al control prenatal,



MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

-Realizar seguimiento y entrega de tratamiento a las gestantes reportadas con sífilis gestacional, garantizar la ruta de atención con la red prestadora habilitada, para llevar a cabo el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo.

-Requerir a las IPS de la red de laboratorios, el reporte mensual de resultados de hemoglobina glicosilada con el objetivo de identificar resultados alterados y hacer captación oportuna,

-Realizar jornadas de tamizaje para detección temprana de cáncer de cérvix por medio de la citología cervicouterina en población de mujeres de 25 a 69 años,

-Realizar jornadas de tamizaje para detección temprana de cáncer de mama por medio de la mamografía en población mujer de 50 a 69 años.

10. OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.


Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno

En mi opinión, el Control Interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.



MARIA CONSUELO SILVA URIBE
TP 34222-T
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

En la certificación de los Estados Financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.


MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 27 de 2023